

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 0631 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC

Chachapoyas, 19 NOV. 2021

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 06 de julio del 2021, recaído en el expediente administrativo n.º 01804880 promovido por el administrado ÁNGEL CÓRDOVA ZELADA INFORME LEGAL n.º 530-2021-G. R. AMAZONAS/DRTC-AL expedido por el asesor legal de Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones –Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de julio del 2021, el administrado ÁNGEL CÓRDOVA ZELADA ha promovido recurso de apelación contra la decisión contenida en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 374-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 10 de junio del 2021;

Que, conforme así lo establece el art. 220 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *«El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico»;*

Que, Que, el art. 218.2 del citado dispositivo normativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, *«El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días»;*

Que, del análisis del presente procedimiento administrativo se advierte que, el administrado ÁNGEL CÓRDOVA ZELADA ha sido válidamente notificado con fecha 11 de junio del 2021 mediante el documento denominado CARTA n.º 282-2021-G.R. AMAZONAS/DRTC con el tenor de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 374-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 10 de junio del 2021; sin embargo, el recurso de apelación ha sido presentado con fecha 06 de julio del 2021, esto es, excediendo los quince (15) días hábiles establecidos por la norma administrativa para la interposición del respectivo recurso, por lo que se evidencia una clara extemporaneidad entre el plazo para promover recurso de apelación, y el plazo para la presentación del escrito de su propósito, por lo que dicho recurso deviene en improcedente por extemporáneo, no habilitando la pluralidad de instancia en el presente caso;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 0508-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, el director regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas;

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación promovido por el administrado **ÁNGEL CÓRDOVA ZELADA**;

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de la presente resolución al administrado, y su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, bajo responsabilidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

